



ELECCIONES RECTORALES 2024

ACUERDOS 25.ª SESIÓN COMISIÓN ELECTORAL 2023-2024. 9 DE ABRIL DE 2024

- Se ACUERDA la proclamación del censo definitivo y publicación a través de los medios habituales.
- Se ACUERDA la apertura del plazo de presentación de candidaturas y utilización de la instancia habitual.
- Se ACUERDA la ratificación del acuerdo contenido en acta 13/2020 de la Comisión Electoral de la Universidad Pablo de Olavide en el que se establece:

PRIMERO

Autorizar la "precampaña" electoral dentro del período electoral, incluso antes de la formalización definitiva de las candidaturas, por los pre-candidatos/as que, en su caso, concurren.

SEGUNDO

Autorizar la realización de determinados actos en dicho periodo de precampaña, siempre que no incluyan una petición expresa de voto y efectuar la prohibición de otros.

A continuación, se reproducen los actos prohibidos y permitidos:

Actos prohibidos

- Conforme establece el artículo 53 de la LOREG, queda prohibida la difusión de publicidad o propaganda electoral de cualesquiera de los/as precandidatos/as a Rector/a mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio y otros medios digitales, sin que dichas actuaciones puedan justificarse en el derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 20 de la Constitución.
- Difusión de publicidad o propaganda electoral a través del aula virtual o plataformas similares de la UPO.

Actos permitidos

- La realización o participación en actos destinados a presentar las candidaturas o el programa electoral. Para ello, los/as pre-candidatos/as podrán dar a conocer estos actos por cualquier medio de difusión, excepto a través de los medios indicados como prohibidos.
- La intervención de los/as pre-candidatos/as, que concurren a las elecciones, en entrevistas o debates en los medios de comunicación de titularidad pública o privada.





ELECCIONES RECTORALES 2024

- La realización y distribución de folletos, cartas o panfletos, sea cual fuere su soporte, que den a conocer a los/as candidatos/as o el programa electoral.
- El envío de correos electrónicos o de mensajes SMS para la distribución de contenidos y para dar a conocer a los/as pre-candidatos/as o su programa electoral, siempre que no implique la contratación de un tercero para su realización.
- La creación o utilización de páginas web de los/as candidatos/as, la participación en las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram...etc) y en sitios web de agregación de contenidos externos a la Universidad Pablo de Olavide, siempre que no contraiga ningún tipo de contratación comercial para su realización.

Código Seguro de Verificación: xZM3SehXFGCAiKMCWwFK5TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	11/04/2024
ID. FIRMA	firma.upo.es	xZM3SehXFGCAiKMCWwFK5TJLYdAU3n8j	PÁGINA 2/2

